



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0327-R-2022
Piura, 08 de marzo de 2022

VISTO,

El expediente N°000060-5501-22-1, de fecha 07 de marzo del 2022, presentada por la **Mg. Fátima Yanet Sandoval Oliva**, servidora nombrada adscrita a la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 16 de febrero del 2022, la **Mg. Fátima Yanet Sandoval Oliva**, servidora nombrada adscrita a la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura se dirige al Titular del pliego, manifestando que, estando mal de salud, como consta en documentos que adjunta, solicita un apoyo económico para pagar en parte dichos gastos de la enfermedad, por un monto de 3, 000.00 nuevos soles;

Que, con Informe N°0052-2022-UP-OCYPY-UNP de fecha 02 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica, que la solicitud por Apoyo Económico solicitado por Fátima Yanet Sandoval Oliva, servidora administrativa para afrontar gastos por encontrarse delicada de salud, por lo que de acuerdo a lo autorizado por el Titular del Pliego se ha coberturado, en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios
PARTIDA : 2.5.3.1.1.99 Otras Retribuciones y Complementos
Certificado : 750

Que, cuenta con Visto Bueno del despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura conforme consta en Hoja de Tramite N°000060-5501-22-1 de fecha 07 de marzo del 2022;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a nombre de la Señora **Mg. FÁTIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, servidora nombrada adscrita a la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, el monto de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), por concepto de apoyo económico por parte de nuestra Institución, según lo indicado en el Informe N°0052-2022-UP-OCYPY-UNP, a fin de cubrir en parte los gastos de tratamiento médico y recuperar su salud, debiendo presentar la rendición de cuentas respectivas ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCYPY, INT, UARH, OCAJ, ARCHIVO (2)
10 copias / PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL